

Nota DNC N° 16592 /2020

Asunción, 27 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367517
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 24/19 Y OTROS PARA EL IPS
Entidad	IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Lote 8: la concentración del bien deben establecerlo en cantidades absolutas y por separado conforme a la concentración de cada uno de ellos y la presentación. La presentación de entrega no pueden establecerlo como "ampolla/jeringa prellenada" pues establecen que solo una de ellas será adjudicada.
2. Lote 19 ítem 1-2: el requerimiento de "composición mínima", y establecerlo por rango es inconsistente con lo establecido como concentración en cada ítem. Cada concentración es un bien diferente a otro, por lo que deben detallarlo por separado indicando exactamente la concentración de cada uno.
3. Lote 8-19: con relación al requerimiento de "*copia autenticada de certificación emitida por algunas de las agencias reguladoras de referencia regional...*", se solicita remitir la justificación de la razón del porque el requisito de referencia resulta técnicamente indispensable para participar en el proceso de contratación.
4. Con relación al requerimiento de documentos emitidos por la DNVS debería la convocante redactarlo en forma clara, para oferentes no fabricantes y en caso de distribuidoras.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Imolinas (Imolinas@dncp.gov.py)